



Justificación sobre la procedencia de no celebrar licitación pública para la adjudicación directa del servicio de suministro de oxígeno medicinal líquido, Gases Medicinales y Especiales para atender las necesidades de las diferentes áreas de esta Institución, durante el periodo comprendido del 21 de mayo al 21 junio de 2019.

Objeto

Llevar a cabo la excepción de licitación pública a través de la adjudicación directa multianual y lograr la contratación del servicio el suministro de Oxígeno Medicinal Líquido, Gases Medicinales y Especiales, para que los departamentos y servicios lleven a cabo las diferentes actividades y así contribuir al cumplimiento de la misión y visión de este Instituto.

Fundamento Legal

La solicitud de excepción a la licitación pública para contratar mediante el procedimiento de adjudicación directa; el Servicio de Suministro de Oxígeno Medicinal Líquido, Gases Medicinales y Especiales se fundamenta en el Artículo 134 constitucional en sus párrafos cuarto y quinto en los artículos 25,26 fracción III, 40 y 41 fracción V, de la Ley de adquisiciones, arrendamientos y Servicios del sector Público, así como los artículos 71 y 72 de su reglamento.

Descripción del Bien

Para estar en condiciones de poder atender los requerimientos básicos de los diversos servicios de salud y de los pacientes y lograr la eficiencia y eficacia del hospital, y con el objeto de garantizar en forma ininterrumpida el abasto de Oxígeno Medicinal Líquido, Gases Medicinales y Especiales a partir del 21 de mayo al 21 junio de 2019, se solicita llevar a cabo la adjudicación directa.

Plazos y Condiciones de Entrega

Plazo de entrega:

La contratación del servicio es para cubrir necesidades durante el periodo comprendido del 21 de mayo al 21 junio de 2019, el contrato derivado de la presente solicitud deberá ser abierto con precios fijos.

Lugar de entrega:

Los bienes serán entregados en el Departamento de Mantenimiento dentro del horario de 8:00 a 16:00 horas. Ubicado en Dr. Márquez núm. 162, Colonia Doctores, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06720, CDMX., Tel. 52-28-99-17 ext. 2465.





Resultado de la Investigación de Mercado

A partir de lo dispuesto en el artículo 2 fracción X y 26 sexto párrafo de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se menciona que la investigación de mercado se omitió en virtud de que la empresa INFRA, S.A. de C.V., presentar las mejores condiciones y precios para esta Institución por lo que el precio estimado está basado en la información que se obtiene de esta dependencia.

Motivación y fundamentación legal del procedimiento de contratación propuesto
para el supuesto de excepción

La solicitud de excepción a licitación pública para contratar mediante el procedimiento de adjudicación directa, se fundamenta en el artículo 134 constitucional en sus párrafos cuarto y quinto y en los artículos 25, 26 fracción III, 40 y 41 fracción V de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector público, así como el artículo 71 y 72 fracción V de su reglamento.

El artículo 134 constitucional en sus párrafos cuarto y quinto establecen que mediante los procedimientos de contratación elegidos se deberán asegurar las mejores condiciones de contratación y manejo de los recursos económicos federales acreditando los criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez que aseguren las mejores condiciones para el estado.

El artículo 25 también resulta aplicable, ya que se cuenta con suficiencia presupuestal en la partida 25301.

Por lo que hace al artículo 26 fracción III, resulta aplicable, toda vez que la misma establece que las dependencias podrán contratar adquisiciones mediante el procedimiento propuesto que es el de adjudicación directa.

En el artículo 40 "en los supuestos que prevé el artículo 41 de esta ley, las dependencias y entidades, bajo su responsabilidad, podrán optar por no llevar a cabo el procedimiento de licitación pública y celebrar contratos a través de los procedimientos de invitación a cuando menos tres personas o de adjudicación directa como es el caso que nos ocupa así mismo prevé que la selección del procedimiento de excepción que realicen las dependencias y entidades deberá fundarse y motivarse, mismo que se aplica mediante la elaboración del presente dictamen obteniendo las mejores condiciones para el estado.

Artículo 41, fracción V

Las dependencias y entidades, bajo su responsabilidad, podrán contratar adquisiciones, arrendamientos y servicios, sin sujetarse al procedimiento de licitación pública, a través de los procedimientos de invitación a cuando menos tres personas o de adjudicación directa, cuando:





V. Derivado de caso fortuito o fuerza mayor, no sea posible obtener bienes o servicios mediante el procedimiento de licitación pública en el tiempo requerido para atender la eventualidad de que se trate, en este supuesto las cantidades o conceptos deberán limitarse a lo estrictamente necesario para afrontarla.

Este supuesto resulta aplicable en virtud de que una vez que fuimos excluidos del procedimiento de compras consolidadas, se requiere de un tiempo mínimo para realizar cualquier procedimiento de adjudicación.

Monto estimado

El costo máximo total por la adjudicación de la Adquisición de Oxígeno Medicinal Líquido, Gases Medicinales y Especiales mencionados será de mínimo de \$714,678.13 (setecientos catorce mil seiscientos setenta y ocho pesos 13/100 MN), y máximo de \$1'786,695.33 (un millón setecientos ochenta seis mil seiscientos noventa y cinco pesos 33/100 MN)), importe que incluye el impuesto al valor agregado.

Partida Presupuestal: 25301 Medicinas y Productos Farmacéuticos.

Forma de pago propuesta

El pago se realizara mediante transferencia electrónica o cheque, con fundamento en el artículo 51 de la ley de adquisiciones arrendamientos y servicios del sector público, dentro de los veinte días posteriores a la presentación de cada factura debidamente requisitada, previa entrega de los bienes a satisfacción del hospital.

Persona propuesta para la adjudicación

INFRA, S.A. de C.V., proveedor propuesto, tienen la capacidad y experiencia para suministrar y además es quien cumple técnicamente con lo que las áreas requieren.

El domicilio fiscal de la empresa es: Félix Guzmán No. 16, Tercer Piso, Col. El Parque, Naucalpan, Estado de México, C.P. 53398, R.F.C. INF-891031-LT4

Acreditamiento de los criterios en que se funda la excepción

Eficiencia: Al adjudicar de manera directa, se garantiza el abastecimiento de Oxígeno Medicinal Líquido, Gases Medicinales y Especiales, satisfaciendo así las necesidades primordiales de los pacientes de este Instituto.





Se solicita

Que de acuerdo a lo señalado en el objeto del presente escrito de justificación y dando cumplimiento a lo establecido por la normatividad aplicable en la materia y a fin de estar en posibilidades de cumplir en tiempo y forma con la adquisición de Oxígeno Medicinal Líquido, Gases Medicinales y Especiales, para la atención de las Áreas Médicas de este Hospital Infantil de México Federico Gómez.

Quienes suscriben dictaminan procedente la no celebración de excepción de la licitación pública y el acreditamiento de contratación que se autoriza.

En términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, los abajo firmantes manifiestan que no se cuenta con ningún vínculo con la empresa adjudicada o con cualquier otra.

Se firma el presente a los 21 días del mes de mayo de 2019 en la Ciudad de México.

Atentamente.

Área Usuaria

Lic. J. Arturo Manríquez Vera
Jefe del Departamento de Mantenimiento

Vo. Bo.

MIC. Anabel Vicencio Aguilar
Subdirector de Mantenimiento

C.P. Carlos R. Plascencia Pacheco
Director de Administración

Las presentes firmas corresponden a la última hoja del escrito de justificación sobre la procedencia de no celebrar licitación pública para la adquisición de Oxígeno Medicinal Líquido, Gases Medicinales y Especiales, para el periodo comprendido del 21 de mayo al 21 de junio 2019.

